

favor de Alonso Molino Asevista el Carbon de San p.
bar Henencia en aquel Arsenal para que los Montañes
esta Villa fabrica de carbón, Carbon de Pinos
In utiler, mandado para el Ayuntamiento por la Real
Justicia contra de mar que Comprehende; Teniendo la Villa
y de lo acordado envirre y don a febreas el Comente en
sobre el despacho al mismo Sr. Inviene. Despacho
de a favor de Salvador y Candan, y en que se pite am
se prohibe, no Inviene en Carbon pino alguno aung
sea In util, lo que no Comprehende la precedente Sr.
y que los montes una Villa, estan exauros tanto para
la fabrica de maderan como para la de Carbon, como
alli se exorno con otras razones que se expusieron
en este Consejo, los Cavalleros Comisarios de Montañes
con respecto a lo alli dispuesto sobre el monte Vaso; y q
para la fabrica de maderan Sr. ha de ser de Pinaros y
remar que enuncias. Hallandose en el mismo sumo
mimo de acordado en los terminos, que era Conociendo
el Comente de los Auxilios, como se refiere en este De
creto el dia veinte y dos de febreas, ~~para~~ proceder
al Asunto por Pinaros, y a esta misma Vaso que era
necesario para la fabrica de Carbon, con considera
cion a el Estado Desplorable de los montes, recono
ciendose a metodos de las endones de la fabrica
y siempre que se abongar en este Asunto, se ha oponer
el Imposte en el Depositorio de los efectos; y las
Justas para su extraccion, antes de hacerse, han
de ser mandadas a los señores Govern, y Comisarios, pa
ra evitar con esta present, la extraccion de maderan
Carbon y las Comedidas en este Despacho: y para
Continuar, por el presente Sr. se ponga Termin
al Cuerdo acordado, y en se execute la Com